



PREVENCIÓN DEL DELITO

Artículo 261.-

- I.-** Coordinar las funciones del personal a su cargo;
- II.-** Establecer los turnos de trabajo del personal a su cargo;
- III.-** Coadyuvar con instituciones de Gobierno, Asociaciones Civiles y particulares, para establecer lineamientos en la prevención de conductas antisociales;
- IV.-** Programar y calendarizar con el sector educativo la impartición de programas en materia de prevención del delito;
- V.-** Programar pláticas del programa "Vecino Vigilante" en cada una de las colonias del Municipio;
- VI.-** Establecer y ejecutar planes, programas, proyectos y operativos, enfocados a niñas, niños y adolescentes;
- VII.-** Implementar cursos de actualización en la prevención del delito y fármaco-dependencia;
- VIII.-** Desarrollar técnicas, dinámicas y talleres de superación personal;
- IX.-** Facilitar la información a los medios de comunicación de los avances y objetivos logrados en los planes, programas y proyectos en materia de prevención del delito y aquellos encargados por el (la) titular de la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad y Protección Civil, y
- X.-** Observar y cumplir con la normatividad municipal, estatal y nacional para prevención de los delitos cometidos por y en contra de las Niñas, Niños y Adolescente.
- XI.-** Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos, Manuales de Organización del Municipio, el Cabildo, la Presidencia Municipal, y sus superiores jerárquicos